

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00101-00

**INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO** a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos letra de cambio por (\$5'500.000), suscrita entre GENRRI SALAS C. como acreedor y HUGO RICARDO BENAVIDES MONTAÑEZ como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Bucaramanga, marzo 16 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO BOPER – PRECOMOCBOPER-** Nit. 901396952-4, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **HUGO RICARDO BENAVIDES MONTAÑEZ** con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, una (1) letra de cambio, suscrita por el demandado.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. Se requiere a la parte actora para que allegue el correo electrónico personal en donde el demandado podrá recibir notificaciones; por cuanto el allegado es un correo institucional de la POLICIA NACIONAL, para recibir notificaciones judiciales cuando la institución es parte de un proceso como demandante o como demandado o para recibir notificaciones judiciales referentes a embargos decretados por los Jueces.
2. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el título aportado como base del recaudo que allega.
3. Se advierte a la Apoderada del demandante que su correo utilizado debe estar registrado en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva presentada por **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO BOPER –**

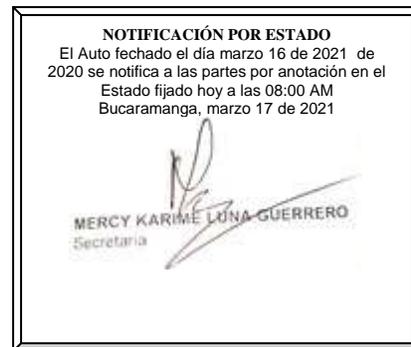
**PRECOMOCBOPER**, en contra de **HUGO RICARDO BENAVIDES MONTAÑEZ**, por lo anotado.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
JUEZ



**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8c1e507d4d1d7b045ab03bb1800cf5e851ccda097734853796cdbcf80f887  
8b**

Documento generado en 16/03/2021 02:39:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**